



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

- 2347 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la entidad para el ejercicio 2025. 12386

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

- 2348 Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para la adquisición, remodelación y equipamiento de centros para la prestación de los servicios de centro de día y de promoción de la autonomía personal del sector de personas con discapacidad en el marco del PRTR en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 12387

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 2349 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Thader Urgente, S.L. 12390
- 2350 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Molina Express, S.L. 12392
- 2351 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. 12395
- 2352 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo del Sector Comercio General. 12398
- 2353 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.U. Cartagena. 12401
- 2354 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Salinera Española, S.A. - San Pedro del Pinatar. 12415

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2355 Resolución por la que se modifica el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20150004, titulares AMC Natural Drinks, S.L. y Fruit Tech Natural, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del informe técnico SGDA de 7 de marzo de 2025. 12432



III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Secretaría de Gobierno

2356 Certificado SG 29 de abril de 2025. Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Águilas Antonio Romero García. 12433

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2357 Trabajo en beneficio de la comunidad 1852/2023. 12434

IV. Administración Local

Águilas

2358 Cese personal eventual. 12435

Alcantarilla

2359 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla. 12436

Lorca

2360 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2025, relativo a aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a interino/a de una plaza de Auxiliar de Archivo. 12437

Murcia

2361 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se convoca el XXXIII Concurso de Proyectos Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 12439

2362 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial PM-CT5 de Cabezo de Torres, Murcia (Gestión-Concertación directa: 010GDU23-GF. 2023/00403/000087). 12441

2363 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Empresa Urbanizadora Municipal S.A. 12442

2364 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición del municipio de Murcia. 12443

San Pedro del Pinatar

2365 Anuncio para la contratación de un Técnico de Protección Civil. 12451

Totana

2366 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial Residencial "La Báscula" de Totana. Expediente 1833/2023. 12452

Villanueva del Río Segura

2367 Aprobación y cobro de recibos del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2025. 12453

2368 Aprobación y cobro de recibos del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2025. 12454

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

2347 Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la entidad para el ejercicio 2025.

Primero.- El Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 20 de enero de 2025, aprueba la Oferta de Empleo Público de la entidad para el año 2025, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo establecido en el apartado 1. c) de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados para 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Consistiendo dicha Oferta de Empleo Público en una plaza de personal laboral fijo de su Plantilla de Personal Laboral, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	N.º PLAZAS
Técnico/a Superior	Ejecutivo gestor 5	1

Segundo.- Las bases reguladoras y las convocatorias serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 9 de mayo de 2025.—La Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

2348 Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para la adquisición, remodelación y equipamiento de centros para la prestación de los servicios de centro de día y de promoción de la autonomía personal del sector de personas con discapacidad en el marco del PRTR en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 833594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833594>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones convocadas, según las líneas detalladas en el artículo 24 y siguientes de la Orden de bases:

- Para la línea de subvención A: las corporaciones locales inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.
- Para la línea de subvención B: las entidades sin fin de lucro inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.

Segundo: Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones de concurrencia competitiva para la adquisición, remodelación y equipamiento de centros para la prestación de los servicios de centro de día y de promoción de la autonomía personal del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Finalidad.

Las ayudas convocadas tienen como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación

y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), y en concreto, del Proyecto 10. Adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos para personas con discapacidad adaptados al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

Para ello se establecen dos líneas de subvención:

A. Subvenciones dirigidas a corporaciones locales.

B. Subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro.

En cada una de las líneas, los programas objeto de financiación consistirán en:

Programa 1. Adquisición de bienes inmuebles.

Programa 2. Remodelación de bienes inmuebles.

El equipamiento podrá formar parte de ambos programas, de manera que a la finalización del plazo de ejecución, el inmueble subvencionado se halle en condiciones de ocupación inmediata.

Cuarto: Bases reguladoras.

Orden de 9 de abril de 2025 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, publicada en el BORM n.º 85 de 12 de abril de 2025.

Quinto: Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 2.209.009,51 €.

Este importe se distribuirá entre las siguientes líneas:

A - Corporaciones locales: 742.122,00 €

B - Entidades sin fin de lucro: 1.466.887,51 €

Estas cuantías podrán verse modificadas al alza en función de la disponibilidad de nuevos créditos, en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención, sin necesidad de nueva convocatoria.

El importe máximo financiable mediante las subvenciones reguladas en la Orden de bases de fecha 9 de abril de 2025 para los programas incluidos en las líneas A y B será para el programa 1 de 218.000 € por inmueble adquirido incluyendo el equipamiento del mismo, y para el programa 2 de 84.000 €, por inmueble remodelado, incluyendo el equipamiento. Esta financiación corresponde a 10 plazas, conforme a la estimación realizada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, a partir del informe de la Oficina Técnica del IMAS y los datos aportados por el Servicio de Inspección, Registro e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Sexto: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es) con código 4612 o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Otros datos de interés.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud que incluirá todas las actuaciones relativas a un mismo inmueble, pudiendo solicitar el programa de



adquisición, el programa de remodelación o bien ambos programas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de bases de 9 de abril de 2025 y en la presente convocatoria.

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales excepto de la Unión Europea.

Murcia, 15 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2349 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Thader Urgente, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0089/2025; denominado Thader Urgente, S.L; código de convenio n.º 30103612012015; ámbito Empresa; suscrito con fecha 03/04/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de abril de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**Acuerdo de revisión de tablas salariales 2025 de la empresa
Thader Urgente SL.****Reunidos**

De una parte:

La empresa "THADER URGENTE SL.", con CIF: B- 73502221 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Toledo Carbonell en su condición de Administrador único de la Compañía, (en adelante, la RD), asistido por el asesor Miguel Soldan.

De otra parte:

Juan José Navarro López, en su condición de Delegado de Personal (UGT) del centro de trabajo de la citada compañía en Murcia, asistido por la asesora de la Federación de UGT Encarnación Sánchez (En adelante, la RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo:

Único: Revisión Tablas Salariales 2025

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 8 en relación con el artículo 22 del Convenio Colectivo de la empresa THADER URGENTE SL, se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2024, y se acuerda que para el ejercicio 2025 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las que a continuación se exponen,

	Salario base mensual	Plus de zona mensual	Plus de transporte mensual	Complemento por actividad mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
Personal Superior y Técnico					
Gerente	1.400,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
Director área o departamento	1.174,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
Supervisor	1.000,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
Personal administrativo					
Responsable Oficina	994,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
Oficial administrativo	985,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
Auxiliar administrativo	981,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
Comercial Senior	985,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
Comercial Junior	981,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
Personal Operativo y de movimiento					
Mensajero de coche	982,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
Mensajero de Moto	941,00 €	126,00 €	28,00 €	40,00 €	11 €
Bicicletero	981,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
Andarín	981,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €

Por la RD, Juan Toledo Carbonell.—Por la RT, Juan José Navarro López (UGT).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2350 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Molina Express, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de tabla salarial, con número de expediente 30/01/0090/2025; denominado Molina Express, S.L; código de convenio n.º 30103652012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 03/04/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de abril de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

ACUERDO DE REVISION DE TABLAS SALARIALES 2025 DE LA EMPRESA MOLINA EXPRES SL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La empresa “MOLINA EXPRES SL.”, con CIF B-53384061 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Toledo Carbonell en su condición de Administrador único de la Compañía, asistido por el asesor Miguel Soldán. (en adelante, la RD).

DE OTRA PARTE:

Juana Fuensanta Sánchez González, José Manuel Rosado Martínez en su condición de Delegados de Personal y RLT en nombre de UGT y Don Francisco Páez Sáez en su condición de Delegado de Personal y RLT en nombre de CCOO, asistidos por los asesores de la federación de UGT Doña Encarnación Sánchez y de la federación de CCOO Don Salvador Soto (En adelante, todos en conjunto, RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo

UNICO: Revisión Tablas Salariales 2025

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 8 en relación con el artículo 22 del Convenio Colectivo de la empresa MOLINA EXPRES SL, se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2024, y se acuerda que para el ejercicio 2025 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las que a continuación se exponen,

Tabla salarial 2025

	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus de zona mensual</i>	<i>Plus de transporte mensual</i>	<i>Complemento por actividad mensual</i>	<i>Horas extra en sábados, domingos y festivos</i>
Personal Superior y Técnico					
<i>Gerente</i>	1.400,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
<i>Director área o departamento</i>	1.174,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
<i>Supervisor</i>	1.000,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
Personal administrativo					
<i>Responsable Oficina</i>	994,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
<i>Oficial administrativo</i>	985,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
<i>Auxiliar administrativo</i>	981,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
<i>Comercial Senior</i>	985,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
<i>Comercial Junior</i>	981,00 €	126,00 €	28,00 €		N/A
Personal Operativo y de movimiento					
<i>Mensajero de coche</i>	982,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
<i>Mensajero de Moto</i>	941,00 €	126,00 €	28,00 €	40,00 €	11 €
<i>Bicicletero</i>	981,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €
<i>Andarín</i>	981,00 €	126,00 €	28,00 €		11 €

Por la RD, Juan Toledo Carbonell.—Por la RT, Juana Fuensanta Sánchez González (UGT), José Manuel Rosado Martínez (UGT), Francisco Páez Sáez (CCOO).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2351 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Vistos los expedientes sancionadores por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, relacionados en el Anexo, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, practicó las actas de infracción que dieron lugar a la incoación de los expedientes relacionados en el Anexo.

Dada la calificación como muy grave de las infracciones cometidas, se propuso su publicación por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, según establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2.º- Una vez seguida la tramitación del procedimiento establecido en la normativa vigente, se impusieron las sanciones propuestas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución dictada por el órgano competente para ello.

3.º- Las citadas sanciones han devenido firmes, una vez finalizados los procedimientos en vía administrativa, habiéndose observado las formalidades precisas en la tramitación de los referidos expedientes sancionadores.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

1.º- Esta Dirección General es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales mediante la presente resolución, en base al contenido del artículo 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Todo ello en relación y según establece el R.D. 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo; Decreto 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se determinan los órganos competentes para resolver expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la CARM (modificado por Decreto 23/2011, de 25 de febrero); Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional

y Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

2.º- Procede la publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y en el Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo, que desarrolla el procedimiento para hacer efectiva la citada publicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha publicado el Decreto 474/2008, de 5 de diciembre, que determina el procedimiento para proceder a la citada publicación en su ámbito territorial, la publicación de dichas sanciones en la página Web de la Administración Regional, y crea el Registro Público Regional de datos objeto de publicación de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, necesario para ello, adscrito a la Dirección General competente para ordenar la publicación de las sanciones, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Decreto.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

1.º- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en los expedientes relacionados en el Anexo.

2.º- Ordenar la inscripción en el Registro Público Regional de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en los expedientes relacionados en el Anexo.

3.º- Ordenar la cancelación de las citadas inscripciones, una vez transcurridos cinco años desde la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, artículo 23 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

En Murcia, a 7 de mayo de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



ANEXO								
Exp. N.º	Nombre	NIF	CNAE	Domicilio social	Infracción	Sanción (euros)	Fecha acta	Fecha firmeza
202455130818	Tomás Clemente Soriano	***7024**	43	Murcia	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	60.000	12/07/2024	10/03/2025
202455111494	Maserpool, S.L.	****4577*	81	San Javier	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	49.181	10/12/2024	27/03/2025
	Promed Consulting, S.L.	****2608*	41	Mutxamel.				
	Avia Construcciones y Proyectos, S.L.	****7372*	41	Alicante				
202455111478	Reformas Integrales Reforcasa, S.L.	****6767*	41	Murcia	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	49.181	05/12/2024	28/03/2025
	Promed Consulting, S.L.	****2608*	41	Mutxamiel				
	Avia Construcciones y Proyectos, S.L.	****7372*	41	Alicante				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2352 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo del Sector Comercio General.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0109/2025; denominado Comercio General; código de convenio n.º 30000285011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 02/05/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2025.—El Director General de Trabajo Juan Marín Pérez.

Acuerdo

En la ciudad de Murcia, siendo las 9:00 horas del viernes día 2 de mayo de 2025, y en la sede de la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia.

Se reúnen las personas que figuran a continuación, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio en General de la Región De Murcia, en las correspondientes respresentaciones:

- PARTE SOCIAL,

En representación de CCOO, D.^a Bienvenida Teruel Abellán, D.^a Vanesa Avilés García y D.^a Irene Muñoz Zamora.

En representación de UGT, D. Gonzalo Costa Pérez, D.^a M.^a Ángeles Paredes Serrano, D.^a Sonia Guerrero Torrano y D. Antonio Bolarín Ruiz.

- PARTE PATRONAL,

En representación de la Federación de Comercio de la Región de Murcia, Coremur, D. Jesús López Pay, Presidente, y D. Ginés Basilio Cánovas Martínez, Vicepresidente, y D.^a Elena de la Peña, con el asesoramiento de D. Rafael García Manzano.

Esta reunión se enmarca en el expediente de negociación n.º 2025-001-RN, que se tramita este año en esta Oficina para las negociaciones del Convenio Colectivo del Comercio en General de la Región de Murcia.

Tras reconocerse ambas partes la capacidad y legitimación necesarias para negociar y alcanzar acuerdos colectivos, en aplicación del art. 21 del convenio colectivo vigente, las partes acuerdan tras breve debate actualizar las tablas salariales de 2025 conforme a la subida del SMI para 2025, que se adjuntan al acta.

Y en prueba de cuanto antecede, se firma por los comparecientes, siendo las 10,10 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLAS DE ADAPTACIÓN S.M.I. 2025

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO MENSUAL (x15)	SALARIO BRUTO MENSUAL (X14)	SALARIO BRUTO MENSUAL (X12)	SALARIO BRUTO ANUAL
I	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL. DIRECTOR O JEFE DE COMPRAS O VENTAS. TITULADO UNIVERSITARIO.	1.395,12 €	1.494,77 €	1.743,90 €	20.926,82 €
II	TÉCNICO VISUAL MERCHANDISER. TÉCNICO SUPERIOR EN AUDIOLOGÍA PROTÉSICA. TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA. TÉCNICO EN MARKETING O COMPRAS. JEFE DIVISIÓN O ÁREA. ENCARGADO O JEFE DE SUCURSAL. ESCAPARATISTA.	1.316,15 €	1.410,16 €	1.645,19 €	19.742,28 €
III	JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS. SEGUNDO ENCARGADO DE TIENDA. DEPENDIENTE MAYOR. VISITADOR. PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1ª. VIAJANTE/CORREDOR DE PLAZA. TÉCNICO ESPECIALISTA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE. TITULADO F.P. GRADO MEDIO O EQUIVALENTE.	1.241,65 €	1.330,34 €	1.552,07 €	18.624,79 €
IV	CAJERO DE ESTABLECIMIENTO O AUTOSERVICIO. DEPENDIENTE O ASESOR DE VENTAS. SECRETARIO/A. PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 2ª. MOZO ESPECIALIZADO. TITULADO BACHILLERATO.	1.171,37 €	1.255,04 €	1.464,21 €	17.570,56 €
V	AYUDANTE DE DEPENDIENTE. REPARTIDOR, REPONEDOR. MOZO/A ORDENANZA, VIGILANTE.	1.105,07 €	1.184 €	1381,33 €	16.576 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2353 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.U. Cartagena.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0071/2025; denominado ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. CARTAGENA; código de convenio n.º 30001960011994; ámbito Empresa; suscrito con fecha 20/02/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**Convenio colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.U.
con su personal adscrito al servicio de estacionamiento controlado y
regulado de vehículos en las vías públicas de la ciudad de Cartagena**

Capítulo I - Normas generales

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente convenio Jefe de Centro, Delegado de Zona levante y Director de RRHH por parte de la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. y por la Representación Legal de los Trabajadores, representantes de las secciones sindicales de U.G.T

Ambas partes se consideran legitimadas para negociar este convenio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: personal, funcional y territorial.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al contrato del servicio de estacionamiento controlado y regulado de vehículos en las vías públicas que la empresa estacionamientos y servicios, S.A. tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cartagena.

Artículo 3.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto en aquellas materias que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2024.

Artículo 4.- Duración y prórroga.

La duración del presente convenio será de tres años y se extenderá desde 1 enero de 2024 a 31 de diciembre del 2026.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Asimismo, siempre que exista pacto expreso, previo o coetáneo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación y arbitraje, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo."

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral no aprobará alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 7.- Garantía "ad personam". Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 8.- Comisión Paritaria.

Se constituye una comisión paritaria en el presente Convenio, compuesta por tres representantes de la Empresa y otros tres trabajadores (como máximo), pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes acuerdan someter las discrepancias, dudas y conflictos que puedan surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores como consecuencia de la interpretación para la aplicación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Cualquier firmante del presente convenio (empresa ó representante de los trabajadores) podrá convocar la Comisión Negociadora, mediante comunicación fehaciente.

Esta comisión se reunirá dentro del plazo de 10 días desde que se solicite la misma, cuantas veces sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del Convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

Podrán participar las personas designadas por la Comisión Negociadora en la constitución de la Comisión Paritaria.

El plazo máximo de resolución será de 15 días después de la última reunión de la Comisión Paritaria.

Ante las posibles discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, las partes se adhieren al III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Murcia (ASECMUR-III) como forma de resolver las mismas.

Además, las partes podrán adaptar o complementar en el convenio, el procedimiento establecido en el III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la región de Murcia (ASECMUR-III, así como los procedimientos establecidos para la Comisión paritaria, para resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el procedimiento para la inaplicación de las condiciones de trabajo.

Artículo 9.- Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, texto refundido del estatuto de los trabajadores y el "vi convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública".

Capítulo II - Condiciones de trabajo

Artículo 10.- Contratación.

Se estará a lo dispuesto en cada momento a la legislación laboral vigente.

Artículo 11.- Jornada de trabajo.

La jornada en cómputo anual será de 1731 horas para los años de vigencia.

La jornada de trabajo efectiva deberá ser realizada, por cada trabajador, de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el centro de trabajo y dentro de los límites establecidos en la ley.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a Los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración), deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme a lo establecido en el Artículo. 41 del r. d. legislativo 2/2015 de 23 de octubre, texto refundido del estatuto de los trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a 20 minutos diarios para bocadillo que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Los descansos semanales se podrán permutar con otro trabajador siempre y cuando se comunique por escrito a la empresa con 24 horas de antelación y con la firma de los dos trabajadores afectados.

Se establecen 5 cambios flexibles e inversos de los turnos de trabajo.

Artículo 12.- Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente convenio disfrutará de 31 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la empresa. el periodo de disfrute de vacaciones será entre los periodos comprendidos entre el 15 de junio y el 30 de septiembre. se podrá disfrutar fuera de dicho periodo de común acuerdo con la empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que percibe el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, pluses de asistencia, transporte y la antigüedad a quien corresponda.

En el supuesto de que coincida con una IT derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los apartados 4, 5, y 7 del artículo 48 del E.T.T, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado

Artículo 13.- Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario base, antigüedad y pluses correspondientes, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar Consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días. Un día natural por traslado de domicilio habitual.

c) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

d) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. la duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. no obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

e) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos x o cualquier otra prueba, a la que tenga que acudir el propio trabajador, así como cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de un permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

f) Por la boda de un pariente de primer grado, un día.

g) 15 horas al año, que podrán disfrutarse fraccionarse, para que el trabajador pueda llevar a su cónyuge, hijos o padres a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

h) El tiempo necesario para acompañar a familiares de primer grado a urgencias sin ingreso.

i) Un día de permiso al año por entierro de familiar hasta tercer grado de consanguinidad.

j) Tres horas al año en supuesto de robo en domicilio para poner la denuncia correspondiente, siendo esta la que justifique el permiso.

Para todo lo no recogido en este artículo, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, texto refundido del estatuto de los trabajadores

Artículo 14.- Maternidad y paternidad.

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En el supuesto de nacimiento de hijo, el trabajador tiene derecho a la suspensión de contrato durante dieciséis semanas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Transcurridas las seis semanas que deben disfrutarse inmediatamente después del parto, el padre podrá disfrutar las demás semanas como él quiera de forma acumulada o ininterrumpida y siempre en periodos semanales antes de que el menor cumpla 12 meses.

Estos días son decididos por el padre, sin que la empresa pueda oponerse, pero tendrán que preavisarse con una antelación mínima de quince días a la empresa.

Por otro lado, podrán disfrutarse en jornada parcial siempre que exista acuerdo con la empresa.

Artículo 15.- Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en especial al R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, texto refundido del estatuto de los trabajadores artículo 46.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le conceda una excedencia voluntaria, por un plazo no menor de cuatro meses y no superior a cinco años.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de hasta dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe ninguna actividad retribuida.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos laborales del trabajador excedente, así como sus obligaciones, dejando de percibir sus remuneraciones.

El trabajador excedente deberá en todo caso solicitar la incorporación con al menos 30 días naturales de antelación al vencimiento de la misma, en el caso de la excedencia voluntaria. y en el caso de la excedencia forzosa deberá reincorporarse a su puesto de en los 30 días naturales siguientes al cese de función o desaparición de la causa o motivos originario de tal periodo de suspensión contractual. De no hacerlo en este plazo el trabajador perderá el derecho a su puesto de trabajo dentro de la empresa.

Para todo lo no recogido en este artículo, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, texto refundido del estatuto de los trabajadores.

Artículo 16.- Reconocimiento médico.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el Artículo. 22 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, las partes acuerdan:

La empresa se obliga a realizar reconocimientos médicos periódicos, adecuados al puesto de trabajo de que se trate, y entre los que se realizarán marcadores de próstata, a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año, que serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando renuncie a someterse a dichos reconocimientos.

De este carácter voluntario se exceptuarán todos aquellos que, por el especial riesgo de su trabajo, pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o cuando así esté establecido por una disposición legal.

Capítulo III.- Condiciones económicas

Artículo 17.- Salario base.

El salario base del personal afecto a este convenio es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

Artículo 18.- Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad un aumento periódico según la siguiente escala:

a los dos años cumplidos:	5%
a los cuatro años cumplidos:	10%
a los nueve años cumplidos:	20%
a los catorce años cumplidos:	25%
a los dieciséis años cumplidos:	30%
a los veintiún años cumplidos:	40%
a los veinticinco años cumplidos:	50%
a los treinta años cumplidos:	60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base del convenio. los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla el bienio o quinquenio.

Artículo 19.- Plus asistencia.

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 20.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

Artículo 21.- Plus de calidad.

Para los oficiales de mantenimiento que en la actualidad vienen percibiendo el plus de calidad por un importe de 72,12 € mensuales o la parte proporcional del mismo en función de los días trabajados, lo seguirán percibiendo a título personal por la misma cuantía.

Este plus no será aplicable a las nuevas contrataciones.

Este concepto se percibirá también en el mes de vacaciones.

Artículo 22.- Plus recaudación.

Para el personal que realice el servicio de recaudación de las máquinas expendedoras de tiques, se establece un plus de recaudación por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa, o la parte proporcional del mismo en función de los días efectivos trabajados.

Artículo 23.- Plus transporte.

Se establece un plus para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia, por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 24.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de verano, navidad y beneficios, que se abonarán con arreglo a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

Verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Verano: el 15 de julio.

Navidad: el 22 de diciembre.

Beneficios: el 15 de marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal.

Capítulo IV.- Mejoras sociales**Artículo 25.- Complementos por I.T.**

Enfermedad: para la primera baja del año, la empresa complementará el 100% del salario mes los tres primeros días, hasta el 75% de la base de cotización a la seguridad social, desde el día 4 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

Para la segunda baja y sucesivas, la empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la seguridad social, desde el día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

En caso de hospitalización, y mientras dure ésta, siempre que se notifique la misma a la empresa dentro de las 24 horas siguientes a que la misma se produzca, la empresa complementará hasta el 100 del salario mensual, así como el día la intervención ambulatoria.

Accidente: la empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día de la baja.

El complemento de I.T citado anteriormente, dejará de percibirse en los siguientes supuestos:

- 1.- Agotamiento período máximo de incapacidad temporal.
- 2.- Cualquier otra contingencia no contemplada y que suponga no permanecer en situación de alta en la empresa.

Artículo 26.- Póliza de accidentes de trabajo.

La empresa se compromete a suscribir con una entidad aseguradora una póliza a favor de todos los trabajadores que garantice 40.000 € de indemnización por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o fallecimiento.

Las pólizas se concertarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

Artículo 27.- Ayuda médica.

Se establece una ayuda de carácter anual de 50 € que se abonarán en el mes de diciembre, para los trabajadores, conyugue e hijos y previa justificación del pago, para los gastos sanitarios que no estén cubiertos por la seguridad social.

Artículo 28.- Conflictos con los usuarios.

En caso de conflictos que adquieran estado judicial, de empleados de la empresa con usuarios del servicio, con motivo de éste, aquélla proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que éstos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Cuando un trabajador tenga que asistir a un juicio derivado de conflictos con los usuarios y le coincida con su día de descanso, la empresa procurará cambiarle el día si lo comunica con antelación; si no es posible, se le acumulará el tiempo empleado en dicho juicio como tiempo de descanso pendiente.

Artículo 29.- Ayuda escolar.

Aquellos trabajadores con hijos en edad escolar, desde los 3 hasta los 21 años, que se encuentren cursando estudios oficiales y debidamente justificados mediante la presentación de la matrícula, percibirán anualmente en el mes de septiembre 45 €.

Artículo 30.- Licencia sin sueldo.

Se establece un permiso no retribuido de un mes al año, que deberá ser solicitado con una antelación mínima de un mes, para supuestos urgentes e imprevistos. la persona trabajadora podrá solicitarlo con un tiempo inferior al establecido, pero precisará de acuerdo de ambas partes. se Establece limitar los meses de verano y navidad y no podrá ser solicitado por más del 10% de la plantilla en dicho mes.

Artículo 31.- Jubilación anticipada.

Se establece un sistema de jubilación anticipada voluntaria y de mutuo acuerdo con la empresa, cuando el trabajador reúna las siguientes condiciones:

- Sesenta o más años.
- Diez o más años al servicio de la empresa.

Igualmente, quienes accedan a la jubilación anticipada con desvinculación de la empresa y que cuenten con al menos diez años de antigüedad en esta, tendrán derecho a disfrutar de unas vacaciones retribuidas adicionales a las que les pudiera corresponder por el año en curso, de acuerdo con la siguiente escala:

Si accede cuatro años antes: 5 meses de vacaciones

Si accede tres años antes: 4 meses de vacaciones

Si accede dos años antes: 3 meses de vacaciones

Si accede un año antes: 2 meses de vacaciones

Para ello, el trabajador deberá comunicar su decisión a la empresa de forma fehaciente e irrevocable con la debida antelación para que la empresa organizara su sustitución, entendido esto, por la suma de tiempo que resulta al aplicar el periodo de vacaciones aquí establecido, las vacaciones anules que restasen por disfrutar más un periodo de un mes para que la empresa pudiera sustituir al afectado.

En cualquiera de los casos, el disfrute de las vacaciones aquí establecidas se hará justamente antes de que el afectado quede desvinculado definitivamente de la empresa.

Para todo lo no previsto en este artículo, le será de aplicación el "VI convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública

Artículo 32.- Plan de Igualdad.

En el marco de compromisos y relaciones, y en cumplimiento de la ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha negociado y acordado un plan de igualdad con los sindicatos mayoritarios a nivel estatal, cuya presencia conjunta en los órganos de representación unitaria de la plantilla de estacionamientos y servicios, S.A. resulta mayoritaria, teniendo como ámbito de aplicación a la totalidad de la empresa.

Artículo 33.- Ropa de trabajo.

Se entregará a los trabajadores como dotación de trabajo las siguientes prendas de uso obligatorio, con la periodicidad que se detalla.

Verano

2 pantalones multibolsillo

2 polos manga corta

1 par de zapatos

2 pares de calcetines

- 1 cinturón que se repondrán según deterioro.

Invierno

2 pantalones

2 polos manga larga

1 par de zapatos

2 pares de calcetines

Trienal

Bianual

1 anorak

2 jerséis

El vale de zapato será de 50 €

Las fechas de entrega de las prendas mencionadas serán el 30 de octubre para la de invierno y el 15 de mayo para la de verano.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente, con cada entrega anual, salvo la inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.



Cláusulas adicionales

Primera.- El incremento salarial pactado para el año 2024 será del 2,00%, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2023.

Segunda.- El incremento salarial pactado para el año 2025 será del 2,50%, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2024.

Tercera.- El incremento salarial pactado para el año 2026 será del 2,50%, sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2025.



ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

3003

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CATEGORIAS	SALARIO BASE (Mensual)	P. ASISTENCIA (Mensual)	P. TRANSPORTE (Mensual)	PAGAS EXTRAS VER/NAV/ BENEF.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	1.195,83	540,10	166,25	1.195,83	26.413,67
TECNICO MANTENIMIENTO	1.148,42	207,67	166,25	1.148,42	21.713,34
CONTROLADOR	1.081,69	184,49	166,25	1.081,69	20.434,35
AUX. ADMINISTRATIVO	1.064,06	226,36	166,25	1.064,06	20.672,24
JEFE DE CENTRO	1.422,08	544,84	166,25	2.133,17	31.997,60

* Plus recaudacion 45,00 €



ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

3003

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CATEGORIAS	SALARIO BASE (Mensual)	P. ASISTENCIA (Mensual)	P. TRANSPORTE (Mensual)	PAGAS EXTRAS VER/NAV/ BENEF.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	1.225,72	553,61	170,41	1.225,72	27.074,01
TECNICO MANTENIMIENTO	1.177,13	212,86	170,41	1.177,13	22.256,17
CONTROLADOR	1.108,74	189,11	170,41	1.108,74	20.945,21
AUX. ADMINISTRATIVO	1.090,66	232,01	170,41	1.090,66	21.189,05
JEFE DE CENTRO	1.457,63	558,46	170,41	2.186,50	32.797,54

* Plus recaudacion 45,00 €



ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

3003

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

CATEGORIAS	SALARIO BASE (Mensual)	P. ASISTENCIA (Mensual)	P. TRANSPORTE (Mensual)	PAGAS EXTRAS VER/NAV/ BENEF.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	1.256,36	567,45	174,67	1.256,36	27.750,86
TECNICO MANTENIMIENTO	1.206,56	218,18	174,67	1.206,56	22.812,57
CONTROLADOR	1.136,45	193,83	174,67	1.136,45	21.468,84
AUX. ADMINISTRATIVO	1.117,93	237,81	174,67	1.117,93	21.718,77
JEFE DE CENTRO	1.494,07	572,43	174,67	2.241,17	33.617,48

* Plus recaudacion 45€

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2354 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Salinera Española, S.A. - San Pedro del Pinatar.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0105/2025; denominado Salinera Española, S.A.-San Pedro del Pinatar; código de convenio n.º 30001222011981; ámbito Empresa; suscrito con fecha 04/04/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Convenio colectivo de "Salinera Española, S.A." para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Artículo 1. Partes signatarias.- El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre Salinera Española, S.A. y el personal del centro de trabajo de San Pedro del Pinatar. El mismo ha sido negociado por una Comisión formada por la representación total de los trabajadores a través del comité de Empresa y una representación de la Empresa, compuesta por la dirección del centro de trabajo de San Pedro del Pinatar, el Gerente de Salinera Española, S.A. y las responsables de Recursos Humanos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 3. Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 2024.

Artículo 4. Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, que comprenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Artículo 5. Denuncia.- La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo, y su aplicación seguirá vigente mientras no sea sustituido por un nuevo acuerdo.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado uno nuevo, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación establecidos por la legislación vigente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. Por lo tanto, si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 8. Clasificación profesional.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en grupos profesionales en atención a las funciones que desarrollen.

Esta clasificación profesional pretende obtener una más lógica y eficaz estructura productiva sin perjuicio de las oportunidades de promoción y respeto, en su caso, a los derechos adquiridos.

Artículo 9. Grupos profesionales.- Se definen 3 Grupos Profesionales con sus correspondientes categorías:

- Grupo 1: Técnicos

Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Se incluye además la realización de tareas complejas, pero homogéneas que, aun sin implicar mando, exigen un alto contenido intelectual, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación mínima: Conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado medio, a nivel de diplomatura, ingeniería técnica o FP2 (Grado Superior completado con un período de experiencia profesional relevante específica en su función).

Para mejor conocimiento e interpretación, las categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

- Director.
- Director Comercial.
- Coordinador de Calidad.
- Encargado de Producción.
- Técnico Salinero.
- Maestro de taller.
- Encargado de servicio.
- Jefe 2.º Administrativo.
- Grupo 2: Administrativos.

Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación Mínima: Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato completados con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Superior (FP2) específico de su función.

Para mejor conocimiento e interpretación, las categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

- Oficial de 1.ª
- Oficial de 2.ª
- Auxiliar.
- Grupo 3: Personal de oficio

Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios informáticos a nivel de usuario y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación Mínima: equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio (FP) completado con experiencia profesional.

Para mejor conocimiento e interpretación, las categorías profesionales siguientes son las que integran este grupo:

- Oficial de 1.ª
- Oficial de 2.ª
- Oficial de 3.ª
- Oficial de 3.ª Movimiento de sales.

Artículo 10. Áreas funcionales.- Se establecen las siguientes Áreas Funcionales para los distintos Grupos Profesionales establecidos:

- Técnicos
- Administración
- Comercial
- Producción
- Mantenimiento
- Explotación Salinera
- Servicios y conservación

Artículo 11. Tabla salarial.- Se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio como Anexo 1.º

Artículo 12. Régimen salarial.- El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

1. Salario base.
2. Antigüedad.
3. Complemento personal.
4. Complemento por nivel.
5. Plus turnicidad.
6. Plus nocturnidad.
7. Plus vinculación.
8. Plus asistencia.
9. Dietas.
10. Pagas extras.
11. Participación beneficios.
12. Plus-incentivo por utilización de maquinaria específica.

Artículo 13. Antigüedad.- Todos los trabajadores cobrarán por anticipado el 40% de antigüedad desde el momento de alta en la Empresa, la cual ha sido incluida en el salario base.

Transcurridos los primeros 21 años de servicio, se irá acumulando antigüedad hasta alcanzar el 60% máximo, a razón de un 10% del salario base cada quinquenio, con un máximo de dos quinquenios.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.- Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base, antigüedad, plus complemento personal y complemento por nivel. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 15. Participación de beneficios.- Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base, antigüedad, complemento personal y complemento por nivel, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 16. Plus de asistencia.- Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus mensual de 443,39 euros.

Artículo 17. Plus de turnicidad.- El personal sometido a turnos, lo que implicará la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas, recibirá un plus de turnicidad consistente en un 10% del salario base. El devengo se producirá por la realización de cinco días a turnos en un mismo mes.

A partir de 01/01/2025, el plus de turnicidad será de 150 € mensuales o 37,50 € por semana de realización de turnos.

Si por razones de producción fuera necesario cambiar el turno de algún trabajador o trabajadora, en un período inferior a una semana, se devengará el plus de turnicidad por la semana completa.

Artículo 18. Plus de nocturnidad.- El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno consistente en el 25% del salario base de su categoría.

Artículo 19. Plus vinculación.- Al objeto de premiar la vinculación y formación de los productores, se establece un plus sobre el sueldo base, que no afectará a la antigüedad, para todos los productores que en 1 enero 2003 no hayan cumplido la edad de 60 años, de la siguiente cuantía:

1. Con 35 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 3%.
2. Con 40 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4%.
3. Con 45 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4,5%.
4. Con 50 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 6%.
5. Con 54 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 7,5%.
6. Con 57 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 10,5%.

Este plus se percibirá en las doce pagas normales. El personal nuevo cobrará dicho plus en función a su edad.

Artículo 20. Plus-incentivo por utilización de maquinaria específica.- Percibirá la prima el trabajador responsable de la maquinaria a su cargo, el cual, previamente, ha sido designado por el personal encargado.

Los nuevos trabajadores que se inicien en la utilización de la maquinaria sujeta a prima la percibirán cuando su inmediato superior lo considere apto para el desarrollo del trabajo. La Dirección y el Departamento de Calidad se reservan el derecho a posponer dicha aptitud si creen que la complejidad de la maquinaria es tal que necesita más tiempo para adecuarse a la misma.

El trabajador, antes de iniciarse en el manejo de la maquinaria sujeta a este plus, dispondrá de la suficiente información y formación para la prevención de accidentes laborales referentes a esa maquinaria y sus componentes.

La Dirección de la Empresa, si lo estimase oportuno o necesario, cambiará al responsable de la maquinaria por otro trabajador también apto para dicha labor, en referencia al artículo n.º 26, sobre movilidad funcional, del presente Convenio.

La prima sólo se percibirá si el trabajador se encuentra efectivamente en la máquina.

Para recibir la gratificación en el envasado de la sal polvo, será necesario haber envasado en el turno de trabajo al menos 17 palets. Se aplicará esta gratificación a los dos trabajadores.

Se adjuntan tablas del plus incentivo por utilización de maquinaria como Anexo 2.º

Artículo 21. Dietas.- Las dietas se fijan en 37,78 euros la dieta completa y 18,91 euros la media dieta.

Artículo 22. Complemento personal y complemento por nivel.- Se fija un complemento por nivel de 55,43 euros mensuales para todo el personal, acumulable al existente para aquellos trabajadores que ya tuvieran un importe

establecido por ese concepto. Ambos conceptos se irán revisando según los aumentos acordados y que quedan fijados a la firma del convenio.

Artículo 23. Jornada de trabajo.- La jornada ordinaria semanal será de 40 horas de trabajo efectivo, que comprenderá de lunes a viernes.

Artículo 24. Horas extraordinarias.- Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante, si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 20,43 euros, por hora trabajada según el escalado siguiente:

Para el trabajo realizado durante los primeros 30 minutos se abonará el 50% de la cuantía establecida.

Para el trabajo realizado sobrepasando los 30 minutos se abonará el 100% de la cuantía establecida.

Artículo 25. Vacaciones.- Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 25 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 26. Movilidad funcional.- Se entiende por movilidad funcional la que se deriva de la facultad que tiene el empresario para decidir el cambio de puesto de trabajo de sus trabajadores cuando lo estime necesario para la buena marcha de la organización, siempre que se efectúa sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan a estos, de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral de que se trate, con respeto a la dignidad del trabajador, y con notificación a los representantes de los trabajadores con carácter periódico.

Artículo 27. Prendas de trabajo.- Se proporcionará la ropa y el equipo necesario a los trabajadores que lo precisen, tanto para el desarrollo de sus funciones como para garantizar las condiciones de seguridad.

Artículo 28. Complemento por I.T.- En los casos de baja de cualquier productor por contingencias comunes o profesionales, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del total devengado en la última mensualidad, excepto el complemento específico, horas extras y becas, desde la baja médica.

Artículo 29. Revisión médica.- La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 30. Becas.- Se establece por este concepto un fondo de 10.000,00 euros anuales, tanto para los productores como los hijos de trabajadores, que cursen estudios en centros oficiales y privados, siempre que dichos estudios estén relacionados con la actividad que desarrollan en la empresa. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 31. Seguro médico.- Ambas partes acuerdan que la empresa contratará un seguro médico colectivo, en el que se incluirá a los trabajadores fijos que presten sus servicios en la misma, independientemente del centro al que pertenezcan.

Cualquier contencioso que pueda derivarse de la contratación, se tratará con los representantes de los trabajadores, y en los centros en los que no haya representación, con los trabajadores afectados, siendo potestad de la empresa rescindir la póliza colectiva si se detectan irregularidades en su uso, o si las condiciones económicas se vuelven inasumibles para la misma.

Artículo 32. Indemnización por muerte o invalidez.- La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 25.263,56 euros. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 6.641,19 euros.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

En caso de invalidez permanente por accidente de trabajo o enfermedad profesional se percibirá dicha indemnización de 25.263,56 euros.

Artículo 33. Licencias.- El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Matrimonio o registro de pareja de hecho: quince días naturales.
2. De acuerdo con el artículo 37.3b) del Estatuto de los Trabajadores: cinco días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
3. Fallecimiento de: cónyuge, hijos, padres, hermanos abuelos o nietos, tanto del trabajador como del cónyuge: tres días. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días más.
4. Matrimonio de hijos, padres o hermanos: un día (el de la fecha de celebración). En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días más.
5. Traslado de vivienda habitual: dos días. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días más.
6. Exámenes, por estudios en centros de enseñanza públicos o privados reconocidos: por el tiempo necesario.
7. Para el resto de familiares se estará a lo legislado.
8. Asuntos propios: 3 días, de los cuales el trabajador podrá disponer de la siguiente manera:

- a) 1 día durante el primer semestre del año a elección del trabajador.
- b) 1 día durante el segundo semestre del año a elección del trabajador.
- c) 1 día a lo largo de todo el año a elección de la empresa.
- d) Los asuntos propios se solicitarán con al menos 48 horas de antelación y por escrito.

Se necesitará un justificante de todos los permisos por licencias a excepción de: matrimonio, nacimiento, adopción, defunción y asuntos propios.

Artículo 34. Control de higiene y seguridad en el trabajo.- Se estará a lo establecido en la normativa reguladora de dicha materia.

Artículo 35. Régimen disciplinario de faltas y sanciones.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 36. Calificación de la falta.- Las empresas calificarán las faltas cometidas en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias de las mismas y a la responsabilidad del autor.

Dicha valoración y las correspondientes sanciones serán siempre revisables ante la Jurisdicción Laboral.

Artículo 37. Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.
2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.
4. Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.
5. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo.
6. Pequeños descuidos en la conservación del material.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas fundadas de sus compañeros o jefes.
9. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros, o, a terceras personas ajenas a la empresa siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.
10. Permanecer en zonas o lugares distintos a aquellos en que realice su trabajo habitual sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello.
11. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización o sin causa que lo justifique, fuera de la jornada laboral.
12. La inobservancia de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

13. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

14. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

Artículo 38. Faltas graves.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta 3 cuando el retraso sea superior a 15 minutos, en cada una de ellas, durante dicho período, y sin causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendados, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa, o terceros.

4. La simulación de supuestos de incapacidad transitoria o accidente.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Seguridad Laboral, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.

7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra, o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento del trabajo, por debajo de la actividad normal o pactada.

11. Proporcionar datos reservados o información de la empresa o centro de trabajo a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.

13. No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.

14. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

15. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

16. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

Artículo 39. Faltas muy graves.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte durante seis meses.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa o motivo que lo justifique.
3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo durante el desarrollo de su actividad laboral.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.
5. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo.
6. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.
7. La competencia desleal.
8. Los malos tratos de palabras u obras o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
9. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves, a la empresa.
10. El abuso de autoridad por parte de quien la ejerza y, dentro de él, el acoso sexual. El perjudicado podrá acudir a la dirección de la empresa o a los representantes de los trabajadores, dando lugar su denuncia a la apertura automática de expediente contradictorio.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.
12. La desobediencia continuada o persistente en materia laboral.
13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.
14. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.
15. El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
16. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.
17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

Artículo 40. Sanciones.- Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- A. Faltas leves:
1. Amonestación verbal.
 2. Amonestación por escrito.

B. Faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

C. Faltas muy graves:

1- Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 60 días.

2- Despido.

Artículo 41. Aplicación de las sanciones.

1.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) La categoría profesional del mismo.
- c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

2.- Previamente a la imposición de sanciones a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, en todos los casos y a los demás trabajadores en los supuestos de falta grave o muy grave, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

3.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

Artículo 42. Prescripción.- Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43. Cargos sindicales o públicos.- Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno o varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 44. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

Condiciones laborales de posible inaplicación temporal.

- a) Horario y distribución de la jornada de trabajo.
- b) Régimen de trabajo a turnos.
- c) Sistema de remuneración.
- d) Sistema de trabajo y rendimiento.
- e) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.

Causas para la inaplicación

Las causas que justifican la inaplicación temporal en la empresa de alguna de las condiciones laborales pactadas en el convenio –incluido

régimen salarial o cualquiera de las condiciones laborales enumeradas en el párrafo anterior- debe ser determinada por el mismo, que podrá contemplar, entre otras, la disminución persistente del nivel de ingresos; o cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse afectadas negativamente por la aplicación de aquellas condiciones, siempre y cuando se justifique la inaplicación por su afectación al mantenimiento del empleo. Para la concreción de tales causas, los negociadores podrán tomar como referencia parámetros que permitan objetivar la justificación, como son, entre otros, la disminución de resultados, de ventas o de productividad en el último ejercicio o en los doce últimos meses. Siendo recomendable que se defina, asimismo, con carácter previo, por las partes no sólo el concepto sino también el referente cuantitativo –porcentual o el que se estime oportuno- que determina que se active la inaplicación.

Acuerdo de la representación legal de los trabajadores

La inaplicación sólo se podrá efectuar por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo de empresa. En ausencia de la representación legal de los trabajadores en la empresa, se entenderá atribuida a los sindicatos más representativos y los representativos en el sector que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de aplicación a la misma, salvo que los trabajadores atribuyan su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

Cuando el período de consulta finalice con acuerdo, el mismo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas, cuyo plazo será el fijado en el convenio de empresa, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando aquella no alcanzara un acuerdo, se recurrirá al sistema de resolución de conflictos establecido en el ASECMUR III (B.O.R.M. 27/01/2021).

Documentación

La documentación a entregar por la empresa será la necesaria para que la representación de los trabajadores pueda tener un conocimiento fidedigno de las causas alegadas para la inaplicación.

Duración temporal de la inaplicación

Dado el carácter excepcional de esta medida, la duración no debería ser superior al período de vigencia del convenio inaplicado ni a tres años.

Contenido del acuerdo de inaplicación

La inaplicación del convenio colectivo en modo alguno debe producir un vacío de regulación respecto a las condiciones laborales cuya inaplicación se acuerde, por lo que el acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la regulación sustitutoria de la contenida en el convenio colectivo inaplicado.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones inaplicadas no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

Artículo 45. Comisión Paritaria.- Se establece una Comisión Paritaria, compuesta por ocho miembros, de los cuales cuatro corresponderán a los representantes de los trabajadores y otros cuatro a la representación empresarial, cuyas funciones y competencias, serán las siguientes:

- Conocimiento y resolución de cuantas cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio, le sean sometidas.
- El desarrollo de las funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en el Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.
- Conocimiento de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio, disponiendo la Comisión Paritaria de un plazo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes.
- Conocimiento de los acuerdos alcanzados durante el período de consultas en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio.
- Emitir resolución, sobre las consultas planteadas relativas a la actividad de un determinado subsector o empresa y su vinculación o no, con el ámbito funcional del presente Convenio.

Para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, se establecen los siguientes procedimientos y plazos de actuación de la Comisión Paritaria:

1. La correspondiente información, comunicación y/o solicitud de intervención de la Comisión Paritaria se enviará por escrito y a efectos de notificaciones y convocatorias a las sedes patronales correspondientes.
2. Recibida dicha información, comunicación y/o solicitud de intervención dirigida a la Comisión Paritaria, ésta se remitirá al resto de organizaciones firmantes del Convenio, en un plazo no superior a quince días, debiendo contener una propuesta de fechas para su tratamiento. No obstante, se establece un plazo máximo de intervención de la Comisión Paritaria de un mes a contar desde que se recibió la petición de intervención. Dichos plazos de comunicación e intervención se establecen con la salvedad de lo previsto en el apartado tercero de las funciones y competencias de la Comisión Paritaria.
3. Si una vez reunida la Comisión Paritaria, se mantuvieran las discrepancias en el seno de dicha Comisión o, cumplido dicho término, la Comisión Paritaria no se hubiese reunido, las partes se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes.
4. Se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando asista la mayoría simple de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de asesores.
5. La Comisión Paritaria se reunirá al término de cada año de los establecidos como vigencia en este Convenio, para redactar la Tabla de Retribuciones correspondiente.

6. Para que tenga validez un acuerdo en el seno de la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada representación.

7. De cada reunión se levantará acta, que será firmada al menos por un representante de cada organización.

Artículo 46. Cláusula de revisión.- El convenio de 2024 se cierra con un incremento salarial del 4% sobre el convenio de 2023 y no se establece revisión alguna, independientemente de la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) para 2024.

Artículo 47. Adhesión a la ORCL.- Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Laboral.

Artículo 48. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes signatarias del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de hombres y mujeres e incidir en la igualdad de trato y no discriminación, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen precisas y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones con base en los siguientes principios:

- Igualdad de Género: La empresa se compromete a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los niveles y áreas de la organización. Se garantizará la igualdad salarial para trabajos de igual valor, eliminando cualquier tipo de discriminación por razón de género y se fomentará la participación equitativa de hombres y mujeres en programas de formación, desarrollo profesional y promoción interna.

- Respeto a los Derechos LGTBI: La empresa reconoce y respeta la diversidad sexual y de género, promoviendo un ambiente de trabajo inclusivo y libre de discriminación. Se implementarán políticas y procedimientos para prevenir y abordar cualquier forma de acoso o discriminación hacia personas LGTBI. Se garantizará el acceso igualitario a beneficios y derechos laborales, independientemente de la orientación sexual o identidad de género de los empleados.

- Sensibilización y Formación: La empresa organizará programas de sensibilización y formación continua para todos los empleados, con el objetivo de fomentar el respeto y la inclusión de todas las personas, independientemente de su género u orientación sexual. Se promoverá la creación de comités de igualdad y diversidad que supervisen la implementación de estas políticas y propongan mejoras continuas.

- Medidas de Conciliación: Se garantizará el derecho a permisos y licencias por motivos familiares, sin discriminación por género u orientación sexual.

- Revisión y Seguimiento: Se establecerán mecanismos de revisión periódica para evaluar la efectividad de las políticas de igualdad y respeto a los derechos LGTBI. La empresa se compromete a realizar ajustes y mejoras continuas en sus políticas, en colaboración con la representación de las trabajadoras y trabajadores.

Artículo 49. Jubilaciones anticipadas.- En caso de que un trabajador optase por la jubilación anticipada, es decir antes de los 65 años, se le pagará la parte pendiente de cobro del plus de vinculación desde el día de cese de la Empresa hasta el día en que cumple los 65 años.

Igualmente, el trabajador que cause baja por invalidez permanente, también cobrará la parte pendiente de cobro del plus de vinculación en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

En caso de que la invalidez permanente se anule y el trabajador deba reincorporarse, dejará de percibir el plus de vinculación en nómina.

Artículo 50. Cláusula final.- En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Convenio colectivo de "Salinera Española, S.A." para su centro de
trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)****Tabla salarial - Anexo 1.º****En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2024**

<u>Personal Técnico 1ª</u>	<u>Sueldo Base Mensual</u>	<u>Cómputo anual</u>
Dirección	2.011,54 €	30.173,05 €
Dirección comercial	2.011,54 €	30.173,05 €
Coordinación calidad	2.011,54 €	30.173,05 €
<u>Personal Técnico 2ª</u>	<u>Sueldo Base Mensual</u>	<u>Cómputo anual</u>
Encargado/a Producción	1.862,23 €	27.933,52 €
Técnico/a Salinero	1.862,23 €	27.933,52 €
Maestro/a de Taller	1.862,23 €	27.933,52 €
Encargado/a de Servicio	1.862,23 €	27.933,52 €
Jefe/a 2ª Administrativo	1.862,23 €	27.933,52 €
<u>Oficiales 1ª</u>	<u>Sueldo Base Mensual</u>	<u>Cómputo anual</u>
Oficial 1ª Administrativo	1.862,23 €	27.933,52 €
Oficial de 1ª	1.772,12 €	26.581,78 €
<u>Oficiales 2ª</u>	<u>Sueldo Base Mensual</u>	<u>Cómputo anual</u>
Oficial 2ª	1.763,23 €	26.448,40 €
<u>Oficiales 3ª</u>	<u>Sueldo Base Mensual</u>	<u>Cómputo anual</u>
Oficial de 3ª	1.755,90 €	26.338,57 €
Oficial de 3ª Movimiento Sales	1.755,90 €	26.338,57 €

Estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad, turnicidad, nocturnidad, vinculación, complemento personal y complemento por nivel que corresponda a cada productor.

**Convenio colectivo de "Salinera Española, S.A." para su centro de
trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)****Plus incentivo por utilización de maquinaria - Anexo 2.º****En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2024**

Maquinaria	Importe Plus
Encargado de Secadero	10,13 €/día efectivo de trabajo
Trituradores y molienda	8,11 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea de sacos	8,11 €/día efectivo de trabajo
Envasado Línea Paquetería	8,11 €/día efectivo de trabajo
Envasado Big Bag húmeda	8,11 €/día efectivo de trabajo
Envasado Polvo	8,11 €/día efectivo de trabajo ⁽¹⁾
Palista	8,11 €/día efectivo de trabajo
Compactadora	8,11 €/día efectivo de trabajo

(1) Nota:

Ver artículo n.º 20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2355 Resolución por la que se modifica el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20150004, titulares AMC Natural Drinks, S.L. y Fruit Tech Natural, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del informe técnico SGDA de 7 de marzo de 2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la Resolución de fecha 06/05/2025, la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada AAI20150004, titulares AMC NATURAL DRINKS S.L. y a FRUIT TECH NATURAL, S.A., en los términos del Anexo de Prescripciones Técnicas de 7 de marzo de 2025 que se recoge en el Anexo de la resolución, para incorporar prescripciones derivadas de las modificaciones.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=186925&IDTIPO=60>

En Murcia, a 9 de mayo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Secretaría de Gobierno

2356 Certificado SG 29 de abril de 2025. Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Águilas Antonio Romero García.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico:

Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 29/04/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Águilas: Juez de Paz Sustituto: Don Antonio Romero García, DNI **1183***

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Águilas, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Lorca; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Águilas, Juzgado Decano de Lorca, Oficina Judicial Municipal (Juzgado de Paz), interesado, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz. Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 8 de mayo de 2025.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2357 Trabajo en beneficio de la comunidad 1852/2023.

Equipo/usuario: JPA

Modelo: D00235 Diligencia de Constancia

N.I.G.: 30030 52 2 2023 0111771

Asunto: G23 Expdte. Trabajos en beneficio de la Comunidad 1852/2023

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1852/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Yavanyna Andrii actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 13 de mayo de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2358 Cese personal eventual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público:

El cese de D.^a Clara Valverde Soto, con DNI ***2511**, con efectos 31 de marzo de 2025, por Resolución de Alcaldía de la misma fecha, núm. 2025-0991, ratificado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, quien fue nombrada personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretaria de Grupo, con las funciones de Auxiliar Administrativo, en concreto para el Grupo Municipal Popular, mediante Resolución de fecha 20/06/2024, y ratificada por el Pleno Corporativo, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024.

Asimismo, se hace público el cese de D. Gabriel Buitrago García, con DNI n.º ***1100**, por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2025, núm. 2025-1037, ratificado por el acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, como personal eventual para el Grupo Municipal de VOX, tras la reincorporación a su puesto de trabajo de confianza de Secretaria de Grupo, con las funciones de Auxiliar Administrativo, en concreto para el Grupo Municipal Vox, de D.^a Carmen Millán Serrano, tras su permiso de maternidad.

En Águilas, a 9 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2359 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de marzo de 2025, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado. En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla, en los apartados 2, 5 y 7 del artículo 46, desarrollo de los debates, que quedan redactados de la siguiente manera:

2. El concejal proponente, algún miembro del Grupo Municipal proponente o algún miembro de la Comisión Informativa correspondiente, iniciará el debate con una breve exposición, con un tiempo máximo de cinco minutos y con la venia del Presidente. Esta intervención será utilizada por el concejal que presente la propuesta para exponer, en su caso, las enmiendas que hubieran presentado el propio interviniente o miembros de su Grupo Municipal.

5. El Presidente podrá conceder un turno especial por alusiones, y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier concejal que no haya intervenido.

El concejal que haya consumido su turno podrá volver a usar la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

7. En su caso, y salvo excepciones que serán apreciadas discrecionalmente por la Presidencia, las exposiciones verbales tendrán una duración máxima de cinco minutos en el primer turno y de tres minutos en el segundo turno.

A propuesta del Presidente y acordado en la Junta de Portavoces, la duración de los tiempos de intervención podrá ampliarse en el caso de sesiones de Pleno o propuestas, singulares, que así lo requieran.

Alcantarilla, 13 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2360 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2025, relativo a aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a interino/a de una plaza de Auxiliar de Archivo.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2025, sobre aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a interino/a de una plaza de Auxiliar de Archivo, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 7 y 14 de marzo de 2025 (BORM n.º 74, de 31-03-2025), han sido adoptados los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a interino/a de una plaza de Auxiliar de Archivo.

Admitidos/as:

	DNI
Artero Montero, Helena Stephania	***7455**
Blázquez Perán, M.ª Teresa de la Esperanza	**9754**
Cárceles Martín, Salvador	***8930**
Fernández Parada, Óscar	***4784**
Fernández Puche, María Ángeles	***3308**
Fuentes Sala, Ignacio	***6450**
García García, Eva María	***7675**
Gómez Collado, Tania	***4238**
Gómez García, Isabel María	***7578**
Hernández Cañizares, José Luis	***5436**
Martínez Franco, Pedro Manuel	***5412**
Montiel López, Josefa	***9075**
Moreno González, María Auxiliadora	***8782**
Moya García, Laura Dolores	***7479**
Plazas Rodríguez, Teresa	***0849**
Redal Lario, María José	***5410**
Sánchez García, María José	***9026**
Sánchez Rosa, Mario	***3599**

Excluidos/as: Ninguno/a.

2.º- Designar los/as miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente:

Titular: D. Manuel Muñoz Clares, Jefe de Sección del Archivo Municipal; suplente: D. José Bernabé López, Jefe de Sección de Devoluciones e Ingresos Públicos. Colaboración con Asesoría Jurídica.

Secretaria:

Titular: D.ª María Antonia Llamas Soler, Jefa de Sección de Cultura y Juventud; Suplente: D.ª Ana Fernanda Acosta García, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Lorca.

Vocales:

Titular: D. Eduardo Sánchez Abadía, Coordinador del Archivo Municipal; suplente: D. Bartolomé Jesús Martínez González, Técnico Auxiliar de Gestión Cultural.

Titular: D.ª Susana de Torres Mora, Jefa de Sección de Biblioteca; suplente: D.ª Luisa María García Peñas, Jefa de Sección de Biblioteca.

Titular: D. Andrés Martínez Rodríguez, Director del Museo Arqueológico; suplente: D. Antonio Manzanares Martínez, Jefe de Equipo de Ingresos.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 26 de mayo de 2025, a las 10 horas, en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal web municipal www.lorca.es, quedando elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

La lista será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal web municipal www.lorca.es.

5.º- Rectificar la Base Primera.- Objeto de la convocatoria, segundo párrafo, debiendo aparecer Grupo y Subgrupo: C, C1.

Lorca, 16 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2361 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se convoca el XXXIII Concurso de Proyectos Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

BDNS (Identif.): 833840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833840>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso las personas físicas, individualmente o en grupo, que estén domiciliadas en el municipio de Murcia, dadas de alta como autónomos y que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2024; o con un proyecto en proceso de desarrollo y que vayan a constituirse y dar de alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Así mismo podrán participar las personas jurídicas (microempresas) que estén domiciliadas en el municipio de Murcia y constituidas a partir del 1 de enero de 2024, o con un proyecto en proceso de desarrollo y que se vaya a constituir y dar de alta, en IAE y TGSS, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Segundo. Objeto.

Se convoca el concurso con el objeto de incentivar el autoempleo mediante ayudas económicas, formación y asesoramiento municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en su sesión plenaria de fecha 24 noviembre de 2022. (BORM n.º 36 de 14/02/2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de los premios es de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0-086-4331-48199.

Los premios se desglosarán:

Primer Premio Empresa: 12.500 euros

Segundo Premio Empresa: 10.500 euros

Tercer Premio Empresa: 8.000 euros

Premios Especiales:

Empresa/Proyecto Empresarial de promoción de la identidad de Murcia 1200 de 6.000 €.

Empresa/Proyecto Empresarial Joven (EJ) de 6.000 euros

Empresa/ Proyecto Empresarial de Economía Verde y/o Circular de 6.000 euros
Empresa/Proyecto de Innovación Tecnológica y/o Transformación digital
de 6.000 euros.

Además, se podrán establecer hasta CINCO accésits con una cuantía de
3.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al
de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región
de Murcia y finalizará el día 7 de junio de 2025.

Sexto. Otros datos.

Los proyectos deberán reunir los requisitos siguientes:

- La fecha de inicio de la actividad no podrá ser anterior al 1 de enero de 2024.
- Los proyectos e ideas empresariales en desarrollo que se presenten a
este concurso, deberán estar constituidas antes de la finalización del plazo de
presentación de solicitudes de participación.
- Los Proyectos Empresariales participantes deberán estar domiciliados y ser
desarrollados en el municipio de Murcia, o que cuenten con centro de trabajo con
licencia de actividad y al menos 1 trabajador en el municipio de Murcia.
- Podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.
- Quedan excluidos los proyectos ya premiados en ediciones anteriores de
este Concurso de Proyectos Empresariales convocado por el Ayuntamiento de
Murcia.
- Las solicitudes para la participación en el Concurso se presentarán en
sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), desde
donde deberán acceder a la carpeta de Consumo Comercio y Empresa, y a
continuación a la de Empresas y Autónomos, dentro de la cual tendrán acceso
al procedimiento XXXIII Concurso de PP EE, y deberán formalizarse según los
anexos establecidos en la convocatoria junto con la demás documentación que
en la misma se especifican.

Murcia, 16 de mayo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina
de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto Alcaldía
05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2362 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial PM-CT5 de Cabezo de Torres, Murcia (Gestión-Concertación directa: 010GDU23-GF. 2023/00403/000087).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial PM-CT5 de Cabezo de Torres, presentado a esta Administración actuante por D. José Antonio Ángel Fonta en representación de Azentia Desarrollo e Ingeniería S.L. como representante técnico de PUPOMUR S.L. (CIF: B-73522666).

2.- Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de un mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y ordenar la notificación del presente acuerdo al promotor del expediente, así como a los propietarios y titulares afectados.

3.- Determinar que con carácter previo a la aprobación definitiva, por la promotora se deberán subsanar los reparos señalados en los informes emitidos por los Servicios Municipales, de los que se dará traslado a la mencionada promotora junto con la notificación del presente acuerdo.

4.- Hacer la advertencia a la promotora que el proyecto de urbanización deberá tener en cuenta el resultado de la evaluación ambiental lo que, en su caso, podría dar lugar a la retroacción de las actuaciones, con un nuevo periodo de información pública, si como consecuencia del resultado de la evaluación ambiental hubieran de incluirse cambios sustanciales en el proyecto de urbanización del mencionado sector.

El citado Proyecto de Urbanización se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística ubicado en la 3.ª planta del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, n.º 1/A, Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2025.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2363 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Empresa Urbanizadora Municipal S.A.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 1 y 2 de los estatutos sociales de la empresa Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA).

En su consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, sita en Glorieta de España, 1 1.ª planta y el texto que se propone en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>

Murcia, a 7 de mayo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2364 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición del municipio de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de mayo de 2024, procedió a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición del municipio de Murcia. Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el BORM n.º 246, de 22 de octubre de 2024, se han presentado alegaciones a la misma, las cuales han sido resueltas procediéndose a la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza, en Sesión del Pleno de 30 de abril de 2025, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, a 14 de mayo de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición del Municipio de Murcia.

Preámbulo

El artículo 45 de la Constitución Española establece el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

La actividad urbanística, regulada y administrada por los Ayuntamientos es el principal origen de los residuos de la construcción y demolición junto con el desarrollo de las infraestructuras. Estos residuos mal gestionados suponen la degradación paisajística y ambiental del espacio donde se depositen de forma incontrolada. Eso justifica la oportunidad de disponer de una ordenanza municipal que ordene la gestión de los citados residuos en el municipio de Murcia, priorizando para ellos la prevención, reutilización y reciclaje y otras formas de valorización.

El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, establece una serie de obligaciones para los productores y poseedores de los RCD tanto en la fase previa de proyecto, incluyendo un estudio de gestión de residuos como en la fase posterior de ejecución de la obra. Entre las obligaciones el RD 105/2008 abre la posibilidad de constitución de una fianza que garantice una correcta gestión de los residuos.

La Ordenanza de residuos de construcción de demolición y construcción del municipio de Murcia, publicada en el BORM de 2 de marzo de 2011 tenía por objeto establecer el procedimiento adecuado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de residuos de la construcción y demolición exige a los productores de éstos, en aras de fomentar, por este orden, la prevención, reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los residuos destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y efectiva protección del medio ambiente, contribuyendo de este modo a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción en el municipio de Murcia. Los recientes cambios normativos y la experiencia acumulada de aplicación de la citada ordenanza aconsejaban su revisión para hacerla más efectiva en sus objetivos.

Así la vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, introduce modificaciones para la prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación, así como la gestión para proteger el medioambiente y la salud humana.

Con la presente Ordenanza, pretendemos conseguir un tratamiento adecuado de los residuos de construcción y demolición, con la actualización del sistema de garantías financieras en los procedimientos administrativos de concesión de licencia urbanística, garantías financieras que le será devuelta al productor con la acreditación de la gestión de los residuos.

Además, tras más de una década de aplicación en el municipio de Murcia, con la actualización de la Ordenanza se consiguen aclarar aspectos relacionados con la diversa documentación técnica y administrativa que en el marco de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición se ha de tener en cuenta por parte de los distintos agentes intervinientes (productor, poseedor, gestor) al objeto de acreditar la correcta gestión de los residuos, desde su planificación en el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto hasta su manejo, almacenamiento, traslado y entrega a gestores de residuos autorizados, en concordancia con la actual normativa aplicable de este flujo de residuos.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento adecuado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de residuos de la construcción y demolición exige a los productores de éstos en el ámbito de la actividad urbanística que se desarrolle en el municipio de Murcia, de acuerdo con el régimen de títulos habilitantes en materia de edificación y a la legislación vigente en materia de residuos de la construcción y demolición.

Artículo 2. Marco normativo.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre gestión de los RCD: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, Planes Nacionales y Regionales que se desarrollen en esta materia, el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia o normativa que las sustituya.

Artículo 3. Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y demolición.

1. En las obras en las que sea necesaria la obtención de licencia municipal de obra mayor, derribo, grandes obras de canalización o proyectos de urbanización, y aquellas otras que precisen de un proyecto firmado por técnico competente, junto a la solicitud de licencia de obras o autorización e incorporado al proyecto citado, se deberá incluir un Estudio de Gestión de Residuos firmado por técnico competente o visado por el colegio oficial correspondiente en el que se desarrolle el contenido mínimo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. En todo caso, el contenido del Estudio de Gestión de Residuos se adaptará con la aparición de nueva normativa aplicable en esta materia. Del mismo modo, se exigirá la presentación del Estudio de Gestión de Residuos en otros supuestos distintos a los indicados anteriormente si así lo establece la normativa ambiental, sectorial o urbanística aplicable.

2. Las estimaciones sobre producción de residuos de la construcción y demolición que se incluyan en el citado Estudio deberán basarse en estudios, aplicación de ratios, tablas de generación u otra información debidamente contrastada por organismos, instituciones o autoridades competentes, sin perjuicio de que el técnico redactor pueda ajustar dichas estimaciones en función de las características constructivas de la edificación, materiales empleados u otras consideraciones que deberán quedar reflejadas en el proyecto técnico de obras.

3. En caso de solicitudes de licencia de edificación que incluyan más de un proyecto técnico con Estudio de Gestión de Residuos, el Servicio de Medio Ambiente podrá requerir la presentación de un Estudio de Gestión de Residuos refundido, que incluya la información y contenido de cada Estudio de Gestión de Residuos, así como la justificación de las obligaciones de separación de fracciones que corresponda en el conjunto de proyectos presentados.

4. En caso de obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, deberá incluirse en el Estudio de Gestión de Residuos un apartado específico denominado inventario de residuos peligrosos en el que se recogerán, además de los residuos de construcción y demolición peligrosos identificados (amianto, fibrocemento, etc.), todos aquellos materiales, objetos, aparatos, maquinaria, instalaciones, etc., existentes en la edificación que sean considerados o se conviertan en residuos peligrosos, junto con la descripción de las medidas para prever su retirada selectiva y asegurar la entrega a gestores autorizados de residuos peligrosos.

5. Respecto a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras no contaminados estimados en proyecto (código LER 17 05 04), en el Estudio 2 de Gestión de Residuos deberá figurar, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos, una justificación técnica que así lo acredite, incluyendo cantidad en peso y volumen previsto de este material y una referencia a la parte o partes del proyecto en la que aparezca reflejada dicha operación.

En caso de no prever reutilización de estos materiales o que se generen excedentes no reutilizados en la propia obra, se identificarán como residuo (código LER 17 05 04), indicando peso y volumen estimado, pudiendo ser destinados a otras operaciones de valorización o eliminación de residuos externas a la obra de origen, las cuales deberán venir debidamente reflejadas en el Estudio.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2 de la Orden APM 1007/2017 de 10 de octubre, siempre que en el emplazamiento de la obra exista evidencia de generar tierras contaminadas o exista potencialmente esa posibilidad por haber albergado una actividad potencialmente contaminante del suelo conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados o norma que lo sustituya, éstas no podrán ser empleadas para su valorización conforme a dicha Orden.

6. La valoración del coste que debe incluirse en el Estudio de Gestión de Residuos para garantizar la gestión de los residuos de la construcción y demolición formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente. En el cálculo de dicho coste se deberá tener en cuenta todos aquellos conceptos que, junto con la propia gestión y transporte de los residuos de la construcción y demolición, constituyen los costes reales asociados a su gestión por parte del poseedor en la obra (condiciones para el almacenamiento inicial, cuantificación de contenedores y tipología, peligrosidad del residuo, clasificación de fracciones, personal responsable, tasas e impuestos, etc.). En caso de prever la devolución parcial de los materiales naturales excavados conforme al artículo 5.9, deberá figurar la cantidad y el coste estimado de la gestión de los mismos.

Artículo 4. Determinación de la garantía financiera.

1. Vinculada al otorgamiento de la aprobación, autorización o licencia municipal de obras, el productor de residuos de construcción y demolición constituirá una fianza o garantía financiera equivalente en cuantía suficiente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos de la construcción y demolición. Para ello, el Servicio de Medio Ambiente incluirá en el informe emitido dentro del procedimiento administrativo de obtención de licencia o aprobación municipal correspondiente el importe de dicha fianza o garantía financiera equivalente que se calculará en base al presupuesto incluido en el Estudio de Gestión de Residuos, pudiendo ser elevada en caso de considerarse infundado a la baja. Se considerará infundado a la baja dicho presupuesto si no alcanza un determinado porcentaje del presupuesto de ejecución material de la obra.

2. La cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente se calculará de la siguiente manera, en función de la tipología de la obra:

- Obra nueva:

- Si el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos supera el 2% del presupuesto de ejecución material de la obra, la cuantía resultante se calculará aplicando un incremento de un 10% al presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos.

- Si el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos es inferior al 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, la cuantía resultante se calculará aplicando un 3% del presupuesto de ejecución material de la obra.

- Si se encuentra entre el 1 y 2% del presupuesto de ejecución material de la obra, la cuantía resultante se calculará aplicando un 2,5% del presupuesto de ejecución material de la obra.

- Derribo:

- Si el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos supera el 50% del presupuesto de ejecución material de la obra, la cuantía resultante se calculará aplicando un incremento de un 10% al presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos.

- Si el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos es inferior al 40% del presupuesto de ejecución material de la obra, la cuantía resultante se calculará aplicando un 60% del presupuesto de ejecución material de la obra.

- Si se encuentra entre el 40 y el 50% del presupuesto de ejecución material de la obra, la cuantía resultante se calculará aplicando un 55% del presupuesto de ejecución material de la obra.

- Reforma:

- Si el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos supera el 30% del presupuesto de ejecución material de la obra, la cuantía resultante se calculará aplicando un incremento de un 10% al presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos.

- Si el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos es inferior al 20% del presupuesto de ejecución material de la obra, la cuantía resultante se calculará aplicando un 40% del presupuesto de ejecución material de la obra.

- Si se encuentra entre el 20 y el 30% del presupuesto de ejecución material de la obra, la cuantía resultante se calculará aplicando un 35% del presupuesto de ejecución material de la obra.

En los casos de proyectos que contemplen dos o más tipologías, para el cálculo de la garantía se aplicará el porcentaje según el siguiente orden: derribo, reforma, obra nueva.

3. En el caso de proyectos de obras de urbanización que estén sujetos a establecimiento de avales por el Servicio municipal competente para su aprobación, la cuantía de la fianza u otra garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición quedará determinada en el informe del Servicio de Medio Ambiente emitido dentro del procedimiento sustantivo de aprobación del mismo, aplicando a estos proyectos lo establecido en este artículo para obra nueva y derribos en su caso. Dicha fianza no generará nuevo aval, quedando su importe incluido dentro del aval fijado por el Servicio municipal correspondiente.

Artículo 5. Acreditación de la gestión de los residuos y devolución de la garantía financiera.

1. El importe de la fianza o garantía financiera equivalente será devuelto previa solicitud del productor de los residuos de construcción y demolición presentada ante el Servicio municipal competente en el plazo máximo de 2 años desde la fecha de finalización de la obra indicada en el correspondiente certificado final de obra emitido por la dirección facultativa. Junto a la solicitud, además de dicho certificado, se adjuntará el Plan de Gestión de Residuos elaborado por el poseedor, aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, así como la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado en los términos recogidos en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el proyecto y la normativa aplicable.

2. El productor o poseedor inicial si genera más de 1.000 toneladas al año de residuos no peligrosos deberá aportar la comunicación ante el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma donde se generaron.

3. Se podrá admitir un margen por defecto de hasta el 20% en peso de cada fracción de residuos estimada en el Estudio y las justificadas conforme a esta Ordenanza. En el caso de que se hayan producido variaciones superiores a dicho porcentaje durante la obra respecto a la estimación de residuos de construcción y demolición, de acuerdo al Estudio de Gestión de Residuos del proyecto, se deberá aportar junto a la solicitud de devolución de la fianza una justificación técnica elaborada por parte de la dirección facultativa o persona responsable designada al efecto en la obra indicando los motivos, hechos o razones pertinentes. Dicho documento deberá venir firmado por técnico competente o visado por el colegio oficial.

4. El Servicio municipal encargado de la tramitación de la solicitud de la devolución de la fianza u otra garantía financiera equivalente comprobará si la solicitud cursada se encuentra dentro del plazo establecido anteriormente, en cuyo caso afirmativo, y siempre que incluya la documentación relacionada anteriormente, recabará informe del Servicio de Medio Ambiente que será el encargado de emitir informe a los solos efectos ambientales sobre dicha solicitud de devolución.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se aportará un certificado o documento acreditativo de un gestor autorizado en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia, y en su caso, el número de licencia de obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por la Decisión 2014/955 de la Unión Europea, y la identificación del gestor de las operaciones de destino (cuando se trate de un gestor que realice operaciones distintas a las de valorización o eliminación, tales como transporte, almacenamiento, transferencia o clasificación).

5. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar la separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra, siempre y cuando quede reflejada esta actuación en el Plan de Gestión de Residuos de la obra. En este caso, se presentará la documentación expedida por gestor de residuos autorizado en la que se incluirá expresamente que el gestor ha cumplido la obligación de separación de las fracciones de residuos que corresponda por parte del poseedor.

6. En el caso de que la separación de los residuos que obligatoriamente corresponda no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, para la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente será necesario aportar la exención emitida por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma indicada en el artículo 5.6 del Real Decreto 105/2008.

7. En el caso de los residuos peligrosos, la devolución de la fianza quedará condicionada a la presentación de la documentación que garantice su correcta gestión, emitida por gestores debidamente autorizados para este tipo de residuos.

8. Para el caso de residuos valorizados o eliminados sin instalación (relleno, tratamiento de suelos, entre otros) se acreditará la entrega por parte de los productores o poseedores iniciales mediante documento en el que conste, al menos, la identificación del productor o poseedor, la obra de procedencia, la cantidad, expresada en toneladas, la naturaleza de los materiales entregados, así como la identificación de las personas físicas o jurídicas que realizarán la valorización mediante su CIF, el emplazamiento de destino y su propietario (título del proyecto, expediente administrativo, número de licencia u otro título habilitante en materia urbanismo). Dicho documento deberá venir firmado por todos los responsables implicados.

9. Siempre y cuando venga especificado en el Estudio de Gestión de Residuos el coste de la gestión prevista de los materiales naturales excavados y una vez concluidas las tareas de movimiento de tierras, podrá solicitarse de acuerdo a lo contemplado en este artículo, la devolución parcial de la fianza o garantía financiera equivalente de residuos de construcción y demolición correspondiente a tierras de excavación, sin necesidad de esperar a la finalización de la obra, acompañando a dicha solicitud la acreditación documental de la gestión de las mismas conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y el Estudio de Gestión de Residuos incluido en proyecto, o en su caso, acompañando una justificación técnica en caso de producirse variaciones.

10. Para los proyectos de obras de urbanización, la devolución de la parte equivalente del aval fijado por el Servicio municipal competente correspondiente a los residuos de construcción y demolición será devuelta tras la emisión de informe favorable del Servicio de Medio Ambiente en las condiciones fijadas en el presente artículo.

Artículo 6. Incautación y/o ejecución de las garantías financieras.

El Servicio municipal competente para administrar las garantías prestadas que se regulan en la presente Ordenanza procederá a la incautación y/o ejecución de las mismas en caso de no quedar justificada de forma adecuada conforme a esta Ordenanza la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra o bien haya sobrepasado el plazo máximo de dos años desde la finalización de la obra según queda indicado en el artículo anterior.

Artículo 7. Destino del importe de las garantías incautadas.

El importe de las garantías que se incauten por parte del Ayuntamiento en virtud de lo preceptuado en el artículo 6 de esta Ordenanza, irá destinado a la realización de proyectos o programas para la mejora ambiental del municipio.

Disposición transitoria: Régimen aplicable a las obras en tramitación o ejecución.

A los residuos de construcción y demolición procedentes de actividades urbanísticas que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estén en ejecución, dispongan de la licencia o autorización municipal correspondiente o hayan realizado la solicitud de la misma, le será de aplicación la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia del año 2011.

Disposición derogatoria.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la anterior Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia del año 2011, salvo para los casos previstos en la disposición transitoria.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2365 Anuncio para la contratación de un Técnico de Protección Civil.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, referente a la aprobación de Bases para la contratación de un Técnico de Protección Civil, mediante adscripción provisional como funcionario interino temporal de un año por subvención concedida según la Orden del 15 de noviembre de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, para las tareas de apoyo en la elaboración de planes de protección civil, formación a la población y la prestación de los cometidos básicos del área técnica del Servicio de Protección Civil.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 15 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2366 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial Residencial “La Báscula” de Totana. Expediente 1833/2023.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2025, el proyecto de Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Residencial “La Báscula” (habiéndose determinado en el informe ambiental estratégico que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 6 de febrero de 2025 y publicada en BORM en fecha 20 de febrero de 2025), se somete a información pública, de conformidad con el artículo 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana, o en la dirección electrónica habilitada al efecto <https://www.totana.es/ppbascula1.asp>

Totana, a 12 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2367 Aprobación y cobro de recibos del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2025.

Edicto de cobranza

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 18.03.25, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2025, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 20 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2368 Aprobación y cobro de recibos del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2025.

Edicto de cobranza

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 13.05.25, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al segundo bimestre de 2025, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 13 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.